

DECRETO

TRD-2025-100.4.233

DECRETO No. 233
27 de Junio de 2025

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 089 DEL 8 DE ABRIL DE 2025”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las concedidas en la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 089 del 8 de abril de 2025 “*Por el cual se efectúan Modificaciones al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2025, y se Dictan Otras Disposiciones*”, se realizó adición al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.

Que, se evidenció por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio un error de digitación en la parte resolutive del Decreto, respecto de la información contenida en la tabla del artículo primero, específicamente en el código del Rubro Presupuestal para el Fondo 908. (*Subrayado propio*)

Decreto No. 089 del 8 de abril de 2025

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	ADICIÓN
TOTAL ADICION AL INGRESO				39.780.776.617,10
1.2.10.02.01.908	RECURSOS DEL CREDITO	1150	908	39.532.679.671,00
1.2.10.02.04.818	R/B COLJUEGOS	1150	818	30.000.000,00
1.2.10.02.11.293	R/B MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA	1150	293	218.096.946,10

Cifras expresadas en pesos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que:

*“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”.*
(Resaltado propio)

Que en ese mismo sentido, el numeral 11 del artículo 3 de la misma norma, señala que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “*Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el Decreto No. 089 del 8 de abril de 2025 “*Por el cual se efectúan Modificaciones al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2025, y se Dictan Otras Disposiciones*”, con respecto al error formal de digitación.

DECRETO

TRD-2025-100.4.233

Que en virtud de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN. Corregir el error formal de digitación del Decreto No. 089 del 8 de abril de 2025, respecto del contenido de la tabla del artículo primero, específicamente en el código del Rubro Presupuestal indicado para el Fondo 908, el cual quedará así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	ADICIÓN
TOTAL ADICION AL INGRESO				39.780.776.617,10
1.2.07.01.001.908	RECURSOS DEL CREDITO	1150	908	39.532.679.671,00
1.2.10.02.04.818	R/B COLJUEGOS	1150	818	30.000.000,00
1.2.10.02.11.293	R/B MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA	1150	293	218.096.946,10

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Decreto No. 089 del 8 de abril de 2025, no modificadas y/o aclaradas por el presente Decreto, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el precitado Decreto a la Secretaria de Hacienda del Municipio.




ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializado 03 – Secretaria de Hacienda 
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera 
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico 
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez - Secretaria de Hacienda 